UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
FOLIO
201

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Alcance Particular

Número: RESAP-2024-4-APN-UIF#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: EXPTE. UIF N° 1289/2017 - DOWERS COMPANY S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO S/VERIFICACIÓN N° 3/2016

VISTO el Expediente N° 1289/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y las Resoluciones UIF Nros. 50 de fecha 1 de abril de 2011 y sus modificatorias, 29 de fecha 18 de febrero de 2013, 50 de fecha 12 de marzo de 2013 y sus modificatorias, y la Resolución N° 58 de fecha 22 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución UIF N° 92/2022 declaró, entre otras cosas, que los hechos investigados constituían un incumplimiento de las obligaciones estatuidas por los incisos b), c), e), g), i), j), l) y m) del artículo 4°, artículo 6°, incisos g) y h) del artículo 7°, inciso a) del artículo 11°, incisos b), c), d), e), f), i) y j) del artículo 12°, inciso b) del artículo 17° y artículo 25° de la Resolución UIF N° 50/2013, artículo 20° del Decreto N° 290/2007, artículo 3° bis de la Resolución UIF N° 50/2011, artículo 3° de la Resolución UIF N° 50/2011, artículo 3° de la Resolución UIF N° 11/2011 y la Resolución UIF N° 29/2013 y aplicó a los Sres. Guadalupe Ayelén CABALLERO ÁLVAREZ (DNI 37.035.934), María Verónica BOSO (DNI 29.127.189), Ricardo Daniel CHOSDA (DNI 14.762.241), Darío Mario MOLINA (DNI 4.5387.276) y Francisco Javier LEGUIZAMÓN CHAPARRO (DNI 94.549.963), de acuerdo a lo previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246, una MULTA por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($430.000). Asimismo aplicó a DOWERS COMPANY S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO (CUIT N° 30-68903149-4), idéntica sanción de conformidad a lo normado en el punto 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246.

Que por PV-2024-27119220-APN-DAJ#UIF las actuaciones fueron devueltas a la Dirección de Régimen Administrativo Sancionador a fin de que se propicie la rectificación de la Resolución UIF N° 94/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 en lo que respecta a los números de DNI de los Sres. Francisco Javier LEGUIZAMÓN CHAPARRO y Darío Mario MOLINA.

Que así las cosas, la mentada Dirección señaló en el informe rectificatorio de fecha 15 de marzo de 2024 que conforme surgía de las constancias de autos los números correctos de DNI eran: Darío Mario MOLINA (DNI

30.153.802) y Francisco Javier LEGUIZAMÓN CHAPARRO (DNI 94.549.771).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y el Decreto N° 290/2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 4° de la Resolución UIF N° 94/2022 y sustitúyase por el siguiente:

*"**ARTÍCULO 4°.-** Impóngase a los Sres. Guadalupe Ayelén CABALLERO ÁLVAREZ (DNI 37.035.934), María Verónica BOSO (DNI 29.127.189), Ricardo Daniel CHOSDA (DNI 14.762.241), Darío Mario MOLINA (DNI 30.153.802) y Francisco Javier LEGUIZAMÓN CHAPARRO (DNI 94.549.771), de acuerdo a lo previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, una MULTA por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($430.000) de conformidad con el siguiente detalle:*

1. Multa de PESOS SESENTA MIL ($60.000) por falta de actualización de las modificaciones del oficial de cumplimiento, en infracción a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 290/2007 y sus modificatorios, artículo 6° e incisos g) y h) del artículo 7° de la Resolución UIF N° 50/2013 y artículo 3° bis de la Resolución UIF N° 50/2011.

2. Multa de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) por contar con un Manual de Procedimientos en materia de PLA/FT defectuoso, en infracción a lo dispuesto en los incisos b), c), e), g), i), j), l) y m) del artículo 4° de la Resolución UIF N° 50/2013.

3. Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) por falta de requisitos generales de identificación de las personas, referidos a i) fecha y lugar de nacimiento, ii) nacionalidad, iii) CUIL/CUIT, iv) sexo, v) copia del DNI, y vi) declaración jurada de estado civil y actividad principal, en infracción a lo dispuesto en los incisos b), c), d), e), f), i) y j) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 50/2013.

4. Multa de PESOS SESENTA MIL ($60.000) por falta de DDJJ de PEP, en infracción al inciso a) del artículo 11 e inciso b) del artículo 17 de la Resolución UIF N° 50/2013 y al artículo 3° de la Resolución UIF N° 11/2011.

5. Multa de PESOS SESENTA MIL ($60.000) por falta de consulta a los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas, en infracción al inciso a) del artículo 11 e inciso b) del artículo 17 de la Resolución UIF N° 50/2013, y lo dispuesto en la Resolución UIF N° 29/2013.

6. Multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000) por falta de envío de los Reportes Sistemáticos Mensuales, en infracción al artículo 25 de la Resolución UIF N° 50/2013.

7. Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) por falta de cumplimiento a los requerimientos formulados por la UIF, en infracción a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 7 de la Resolución UIF N° 50/2013."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.



Digitally signed by YACOBUCCI Ignacio Martín
Date: 2024.03.19 13:40:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Martin Yacobucci
Presidente
Unidad de Información Financiera

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.19 13:40:03 -03:00